

ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN

“FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION”

En ejercicio de sus funciones y facultades legales, conferidas mediante el Decreto N° 0293 del 26 de febrero de 2019, en aplicación del Decreto - Ley 254 del 2.000 y la ley 1105 DE 2006, procede el liquidador del **“FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA EN LIQUIDACION”** a efectuar la presentación del Acta final de liquidación de la empresa para los efectos de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto - Ley 254 del 2.000.

TÍTULO I. ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN; ANTECEDENTES

CONSTITUCIÓN DEL “FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA EN LIQUIDACION”

Establecimiento público con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, estructura administrativa y planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal, adscrito a la secretaria de hacienda del municipio creada mediante el decreto N° 0601 del 22 de septiembre de 2017 por el señor alcalde municipal de san José de Cúcuta con base en lo autorizado por el concejo municipal y mediante el acuerdo 025 del 29 de agosto de 2017 que facultó al señor alcalde municipal de san José de Cúcuta, para crear y reglamentar el FONDO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA.

OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: el objeto social del FONDO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA fue crearse como establecimiento público de orden municipal, destinado a administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas por el sistema de la contribución de valorización.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El procedimiento de liquidación se adelantó conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 2° del artículo 52 de la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 021 de 2018 y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° del decreto ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1° de la ley 1105 de 2006.

En consecuencia, de lo anterior, el Alcalde expidió el decreto 0254 del 06 de febrero de 2019, mediante el cual ordenó la supresión o disolución **“DEL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA”**, y adoptó el procedimiento de liquidación de la EMPRESA.

En el proceso de liquidación se tuvo en cuenta el Artículo 228 del Decreto 019 de 2012 que establece que Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública.

Ordenada la supresión o disolución del FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA, se dio inicio al proceso de liquidación, el

primero (01) de marzo del 2019, conforme a las disposiciones contenidas especialmente en el decreto 0254 del 06 de febrero de 2019, la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, en lo no previsto en dichas disposiciones, se aplicó, en lo pertinente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan

La Empresa FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA, mantuvo, durante el proceso de liquidación, su denominación adicionada por la expresión "en liquidación".

Se designó por parte del Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, a la abogada YURLY ALARCÓN CONTRERAS como gerente liquidadora, nombramiento efectuado mediante decreto No 0293 del 26 de febrero de 2019, acta de posesión No 016 del 2019, actuando en ejercicio de las facultades como representante legal quien desempeñó sus funciones hasta el día 30 de noviembre, fecha en la que finaliza el proceso de liquidación.

Desde el inicio a la fecha de la presente acta de liquidación la entidad no vinculó nuevos servidores públicos a la planta de personal;

No se presentaron embargos con anterioridad ni posterioridad a la vigencia del decreto que ordena la disolución y liquidación de la entidad, por lo que no se encuentran afectados los bienes que integran la masa de la liquidación;

Se realizó el correspondiente inventario y avalúo de los activos y pasivos del FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CÚCUTA FUTURA EN LIQUIDACION.

Se dio aviso a los Jueces de la República del inicio del proceso de liquidación,

Se dio aviso al Registro De Instrumentos Públicos, a la Secretaría de Tránsito y Transporte, a la Cámara de Comercio, y a todas las entidades conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del Decreto 254 de 2000.

Se han adelantado todas las medidas que aseguran la conservación y fidelidad de todos los archivos de la entidad. Para lo cual se suscribieron los siguientes contratos

CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION	OBJETO
0005	ALIX KARINA PEÑA SILVA	4 Meses	Apoyo a la gestión para la organización, control, conservación y administración integral de la documentación perteneciente al archivo central del fondo de valorización del municipio de san José de Cúcuta conforme a la normatividad existente en materia archivística y de gestión documental ley 594 de 2000.
0013 (PRORROGA)	ALIX KARINA PEÑA SILVA	4 Meses	Apoyo a la gestión para la organización, control, conservación y administración integral de la documentación perteneciente al archivo central del fondo de valorización del municipio de san José de Cúcuta conforme a la normatividad existente en materia archivística y de gestión documental ley 594 de 2000.
0023 (PRORROGA)	INGRID JOHANNA GARCIA OVALLES	2 Meses	Apoyo a la gestión como auxiliar para la organización, control, conservación y administración integral de la documentación perteneciente al archivo central del fondo de valorización del municipio de san José de Cúcuta conforme a la normatividad existente en materia archivística y de gestión documental ley 594 de 2000.

La Ley 489 de 1998, aplicable a las entidades territoriales en virtud de lo establecido en el párrafo 1° de su artículo 68, señala que se podrá suprimir o disponer la disolución y la consiguiente liquidación de entidades y organismos administrativos del orden nacional previstos en el artículo 38 de la presente Ley cuando "**Los objetivos y funciones a cargo de la entidad**

sean transferidos a otros organismos nacional o a las entidades del orden nacional”.

Que el artículo 2º del Decreto Ley 254 de 2000 establece que el proceso de liquidación se inicia una vez se ordene la supresión o disolución de una de las entidades a las cuales le son aplicables sus disposiciones.

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DEL LIQUIDADOR: Mediante decreto 0293 de 26 de febrero de 2019, el Alcalde de San José de Cúcuta, procedió a designar como liquidador del **“FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION”** a la Dra., **YURLY ALARCON CONTRERAS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.291.475 expedida en Cúcuta, abogada con T.P N° 256.050 del C.S.J. y ésta tomó posesión el día 01 de marzo de 2019, según acta N° 016 del 2019, quien tuvo a cargo La dirección del proceso de liquidación.

TÍTULO II. EMPLAZAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 12 de la Ley 1105 de 2006, el Liquidador del **“FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION”** emplazó a las personas naturales y jurídicas que se consideraran con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole en contra de la ENTIDAD , con el propósito de que se presentaran al trámite liquidatario, indicando el motivo de su reclamación y la prueba en que se fundamenta la misma y a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la ENTIDAD, para los fines de su devolución y cancelación.

Para esos efectos, fue fijado un aviso en un lugar visible en las oficinas del **FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION**, que estuvieron ubicadas en el centro comercial bolívar local C -28 De igual forma, el aviso fue publicado en el periódico la opinión por un día y mediante cuñas radiales en el noticiero la voz de los barrios de lunes a viernes a través de la voz de la gran Colombia; también fue publicado en cartelera en la alcaldía de san José de Cúcuta.

En dichas publicaciones se indicó el término para presentar todas las reclamaciones y la advertencia de que una vez vencido éste, el liquidador no tendría facultad para aceptar ninguna reclamación.

TÍTULO III. ASUNTOS LABORALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del decreto ley 254 del 2000, modificado por el artículo 8º de la ley 1105 de 2006, el liquidador del **“FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA EN LIQUIDACION”**, expone lo siguiente: para el fondo de valorización no aplica la supresión de cargos ya que no existía planta de personal y las personas que estuvieron vinculadas a los diferentes cargos a desempeñar en el Fondo fueron contratadas mediante la modalidad de prestación de servicios.

TÍTULO IV. APROBACION, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS

La fase de calificación y graduación de las reclamaciones a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el título 40 del código civil, artículo 2488 y sub siguientes, puede resumirse en que no se presentaron reclamaciones al **“FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE**

SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION", y a que teniendo en cuenta, tal como se enunciara en el acápite anterior, que no existía planta de personal, devino innecesario el estudio de aprobación, calificación y graduación de acreencias.

TÍTULO V. CESACION DE LAS FUNCIONES

Como consecuencia de la orden de supresión y liquidación, del "FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION, no pudo iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y sólo conservó su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, resoluciones, realizar operaciones y celebrar contratos necesarios para su liquidación, salvo las excepciones contempladas expresamente en el decreto de liquidación.

TÍTULO VI. INVENTARIO FÍSICO, JURÍDICO Y CONTABLE

La masa de liquidación del "**FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION**" se encuentra integrada por todos los bienes, las utilidades y los rendimientos financieros generados por los recursos propios, como derecho patrimonial que ingresó al patrimonio de FONDOVA EN LIQUIDACION, el cual se refleja a la fecha en la siguiente relación:

COMPRAS: un aire acondicionado de 24mil BTU marca SAMSUNG
3 mesas cuadradas blancas de marca RIMAX
Útiles de aseo
Suministro de papelería para poder llevar acabo la liquidación del fondo

BIENES: el fondo en liquidación no adquiere bienes muebles como escritorios o equipos de cómputo ya que fueron dados en calidad de préstamo por parte de la alcaldía del municipio de san José de Cúcuta y ya fueron devueltos en su totalidad como lo expresa el acta de novedades de inventarios suscrita por PEDRO ACERO encargado del área de almacén de la alcaldía del municipio de san José de Cúcuta.

Se efectuó la presentación del inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos, cuentas de orden y contingencias dando el siguiente resultado:

INVENTARIO FISICO: se entrega el archivo **CENTRAL** del fondo con las siguientes condiciones:

Clasificado
Foliado
Rotulo de carpetas
Rotulo de cajas
Inventario FUID

Se entrega archivo de **GESTIÓN** del fondo con las siguientes condiciones:

Clasificado
Foliado
Rotulo de carpetas
Rotulo de cajas

Inventario FUID

INVENTARIO JURIDICO: Se encuentra clasificado en las mismas condiciones del archivo central.

INVENTARIO CONTABLE: una vez revisado el módulo de contabilidad en el software TNS se procedió a realizarse las respectivas correcciones y/o actualizaciones en temas referentes a compromisos adquiridos y pagados por el fondo de valorización en la vigencia 2018 como:

Retenciones no aplicadas año 2018

Cuentas por pagar

Estampillas no pagadas 2017 y 2018

Liquidaciones y pagos realizados durante el periodo de liquidación 2019.

En el transcurso de toda la liquidación se cancelaron las deudas que poseía la entidad y a fecha 30 de noviembre de 2019 se entrega con un pasivo por valor de \$20.000.000 correspondiente al pago del arriendo de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2019 del local ubicado en el centro comercial bolívar local C-28 donde funcionó la entidad hasta ese mes y en estos momentos funciona la Secretaria De Vivienda Municipal.

NOTA ACLARATORIA: Dicho valor no fue cancelado por **FONDOVA en liquidación** amparado en un concepto jurídico expedido por el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – **FONDOVA- CÚCUTA FUTURA EN LIQUIDACIÓN** en fecha 12 de agosto de 2019 (anexo).

Con fecha de noviembre de 2019 se procedió mediante acta a transferir al Municipio de san José de Cúcuta la Totalidad del Inventario, físico, jurídico y contable por lo que se procedió a dar de baja de la contabilidad el inventario de bienes equipos y muebles a cargo de la entidad FONDOVA en liquidación, por tal razón para el Balance y contablemente el ejercicio de inventarios se ajustó a cero (0)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por el artículo 14 de la ley 1105 de 2006 FONDOVA EN LIQUIDACION" expresa no ser necesario el estudio de títulos ya que el fondo no poseía bienes inmuebles.

TÍTULO VIII. DEPURACIÓN CONTABLE E INCORPORACIÓN DE ACTIVOS A LA MASA DE LIQUIDACIÓN

Por medio de Resolución N° 018 del 30 de noviembre de 2019, se efectuó el proceso de depuración contable del FONDO DE VALORIZACION EN LIQUIDACION, en cuya parte resolutive se dispuso lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la cuenta corriente del BANCO DE OCCIDENTE N° 600-90741-4 a nombre del **FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA -FONDOVA- CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION**, cuyo saldo actual corresponde a la suma de treinta y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos (**\$34.194.562**), conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la transferencia al municipio de san José de Cúcuta, del saldo en presupuesto, correspondiente a la suma de treinta y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos (**\$34.194.562**).

TÍTULO IX. EL PAGO DE LAS ACREENCIAS LABORALES

El "FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION" atendiendo a sus disponibilidades presupuestales, realizó el pago de las siguientes prestaciones en el proceso de liquidación teniendo en cuenta solo como pendiente el pago correspondiente a las prestaciones de la gerente liquidadora.

Vacaciones e indem. de vacaciones: \$4.033.523
Bonificación por recreación: \$258.749
Bonificación por servicios prestados: \$1.358.433
Prima de servicios: \$1.078.122
Intereses de cesantías: \$397.759
Cesantías: \$4.419.543
Prima de navidad: \$4.159.570

El Liquidador dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables al proceso liquidatorio del "FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION" con la suscripción de la presente acta final de liquidación, quedando automáticamente suprimidos todos los cargos existentes y terminando todas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable, a lo estipulado en el decreto 0254 del 6 de febrero de 2019, **el cual establece que** La liquidación del FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA deberá concluir en un plazo de 6 meses y el decreto de prorroga 0690 del 29 de julio del 2019 dando una adición de 3 meses más para el proceso de liquidación del fondo siendo así un total de 9 meses contados a partir de la fecha vigencia del decreto, Vencido el término de liquidación señalado, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la entidad.

TÍTULO X. TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL

A la fecha se han cumplido todos los presupuestos legales del **Decreto N° 0254 de 06 febrero de 2019**

Se determinó plenamente el pasivo del FONDO y su prelación legal para el pago

Se determinó mediante inventario técnicamente analizado y aceptado la totalidad de los activos de la empresa en liquidación.

A la fecha, la totalidad de los activos muebles en uso del FONDO fueron transferidos al Municipio de San José de Cúcuta

TITULO XI. PROCESOS JUDICIALES

A la fecha, el proceso relacionado a continuación, se encuentran pendientes de una decisión final, por lo que se han entregado para el control de la Secretaría Jurídica del Municipio de San José de Cúcuta con el fin de continuar su seguimiento y control.

☛ **Demandante:** WILMER FERNANDO PANTALEÓN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 88.206.259, con domicilio en la Avenida 0 No 11-30 Centro Comercial Gran Boulevard.

☛ **Pretensiones:**

“Primero: Que se declare nulos los siguientes actos expedidos por FONDOVA donde impone la carga de contribución de valoración al inmueble con código catastral 011102260063801, en su orden Resolución 001 del 12 de enero de 2018 emitida por FONDOVA y la resolución 0141 de fecha 02 de octubre de 2018 donde resuelve el recurso de reposición contra la contribución de valorización.

Segundo: Como restablecimiento del derecho se ORDENE no cobrar la contribución en la suma establecida en la resolución demandada, o en el eventual caso se pagare en el futuro se ordene la devolución del valor debidamente pagado el cual debe indexarse para su pago.

Tercero: Se condene en costas.”

☛ **Despacho:** Juzgado Décimo Administrativo Del Circuito De Cúcuta.

☛ **Estado actual y cuantía:** En traslado para la contestación de la demanda – cuatro millones seiscientos once mil cuatrocientos pesos (\$ 4.611.400).

☛ **Valor y forma de pago de los honorarios del apoderado de la entidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios de Asesoría Jurídica Externa No 16 y 18 de 2019, más concretamente en los literales a, g y h, no se causarán honorarios por la representación judicial de la entidad.

TITULO XII.

CIERRE DEFINITIVO DE LA CONTABILIDAD CANCELACION DEL RUT Y DEL NIT

Mediante la Resolución No. 018 del 30 de noviembre de 2019 el Gerente Liquidador del “FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION” realizó el cierre definitivo contable.

Se ordenó y procedió a la cancelación ante la dirección de Impuestos Nacionales DIAN, del registro Único tributario RUT Y del NIT Correspondiente al FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION.

TITULO XIII.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

En informe de gestión presentado por el Gerente Liquidador al señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, se detalla rigurosamente todo el conjunto de contratos suscritos por la entidad en orden a lograr una liquidación pronta y eficaz de la misma, razón por la cual este informe se constituye en un anexo de la presente acta que, por tanto, hace parte integral del presente documento legal.

TITULO XIV.

MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y MEMORIA INSTITUCIONAL

El archivo documental del "FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION" ha sido entregado a la Secretaria de Valorización y plusvalía del Municipio de San José de Cúcuta quién se encargará de la custodia, mantenimiento y conservación del mismo.

La SECRETARIA DE VALORIZACION Y PLUSVALIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA recibió la transferencia de los archivos Documentales, por parte del "**FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION**"

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado por el decreto 0254 del 6 de febrero de 2019.

INFORME FINAL

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, imparte el concepto favorable sin objeción alguna al INFORME FINAL GENERAL "DEL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION", radicado por el Gerente Liquidador el día 30 de noviembre de 2019 por tanto, se procede a declarar la terminación del proceso liquidatorio y, en consecuencia, la finalización y extinción de la persona jurídica denominada "FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION".

DECLARACIÓN DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN Y DE LA TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DEL "FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION".

Con base en el concepto favorable y la aprobación del informe final de la liquidación señalada en el punto en precedencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto - Ley 254 de 2000, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta procede a declarar la terminación del proceso de liquidación y extinción para todos los efectos legales de la persona jurídica denominada "**FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA FONDOVA CÚCUTA FUTURA EN LIQUIDACION**".

Que la presente Acta se publica en La gaceta Municipal en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 del Decreto - Ley N° 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y se complementa con la información y documentación contenida en el Informe Final del "**FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA CUCUTA FUTURA EN LIQUIDACION**"

Se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, a los 30 días del mes de noviembre de 2019.


YURLY ALARCON CONTRERAS
GERENTE LIQUIDADOR
Cúcuta


CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde del Municipio de San José de